

PROVIDENCIA, 29 OCT 2024

EX.N° 1541 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.075 de 30 de julio de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra “AMPLIACION COBERTURA TELEVIGILANCIA FASE 3”, adquisición mercado público ID 2490-70-LR24.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.264 de 2 de septiembre de 2024, se ratificaron las “ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°7” y la “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°42” entregadas y formuladas por los oferentes, en la licitación pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la licitación pública de fecha 4 de septiembre de 2024.-

5.- El Memorándum N°18.003 de 1 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la licitación mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CIUDADES INTELIGENTES S.A. en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON INGSMART SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°255-2024 de 1 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.253 adoptado en la Sesión Ordinaria N°138 de 22 de octubre de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CIUDADES INTELIGENTES S.A., RUT N°77.773.082-7 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON INGSMART SPA, RUT N°96.858.370-0 la licitación pública para la contratación de “AMPLIACION COBERTURA TELEVIGILANCIA FASE 3”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a la Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don ALEX ENRIQUE HERRERA LARA y como suplente será el funcionario don PABLO SEBASTIAN SEPULVEDA STECK.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1541 / DE 2024

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **UF 14.219,93.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, ofertado en el Formulario N°3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pagos mensual según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras y se calculará el valor del estado de pago, al valor de la UF del último día hábil del mes cursado.-

5.1.- El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% del valor total contratado y será cursado una vez concluido el periodo de marcha blanca.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.3.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución de las obras será de 150 días corridos y comenzará a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-

8.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **200 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 7.1 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

8.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

8.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

*Kau*



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1541 / DE 2024

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales de la licitación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del **10% del valor total del contrato**, expresada en UF, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros o infraestructura, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **300 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

*ku*

12.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por los contratos originales y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en UF, con una vigencia mínima que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, plazo que corresponde a 12 meses.-

13.- La Dirección Jurídica redactará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la licitación. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará según el siguiente detalle:

N° de Pre-Obligación:	05-832
Cuenta:	31.02.004.008.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.23.63

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesadas  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Infraestructura  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 3100 /

FORMULARIO N°3  
(ANEXO ECONÓMICO)

## CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

LICITACIÓN	:	AMPLIACIÓN COBERTURA DE TELEVIGILANCIA FASE 3
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : 77.773.082-7

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	P.U (UF)	TOTAL (UF)
<b>1 OBRAS PROVISIONALES</b>					
1.1	INSTALACIÓN DE FAENAS	SEMANA	20	5,00	100,00
1.2	CIERROS PROVISORIOS	ML	100	1,00	100,00
1.3	SEÑALIZACIÓN PROVISORIA	SEMANA	20	1,00	20,00
1.4	LETRERO DE OBRA	SEMANA	20	2,50	50,00
1.5	ASEO Y SEGURIDAD DE OBRA	SEMANA	20	2,70	54,00
<b>2 OBRAS PRELIMINARES</b>					
2.1	TRAZADO Y REPLANTEO	UN	1	80,00	80,00
2.2	ESCARPE Y LIMPIEZA DE TERRENO	UN	1	40,00	40,00
2.3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS	M2	100	2,00	200,00
2.4	RETIRO DE POSTES Y DEMOLICIÓN DE FUNDACIONES	UN	1	20,00	20,00
2.5	RETIRO DE LUMINARIAS	UN	1	15,00	15,00
<b>3 PROVISIÓN PUNTOS DE TELEVIGILANCIA</b>					
3.1	POSTE 12M	UN	2	20,00	40,00
3.2	POSTE 15M	UN	14	32,00	448,00
3.3	POSTE 18M	UN	16	36,00	576,00
3.4	BRAZO PARA SOPORTAR CÁMARA TIPO DOMO PTZ 3m	UN	22	2,50	55,00
3.5	BRAZO PARA SOPORTAR CÁMARA TIPO DOMO PTZ 4m	UN	10	2,70	27,00
3.6	CÁMARA PTZ	UN	34	55,19	1876,46
3.7	CÁMARA FIJA	UN	121	5,43	657,03
3.8	MÁSTIL PARA ANTENA 3m	UN	18	0,60	10,80
3.9	MÁSTIL PARA ANTENA 4m	UN	4	0,72	2,88
3.10	ANTENA MULTIPUNTO O BASE 500Mbps mínimo	UN	1	120,00	120,00
3.11	ANTENA CLIENTE O SUSCRIPTOR 100Mbps mínimo	UN	9	28,00	252,00
3.12	ANTENA PUNTO A PUNTO 150mbps	UN	14	35,00	490,00
3.13	ANTENA PUNTO A PUNTO 600mbps	UN	4	50,00	200,00
3.14	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS VMS	UN	155	7,05	1092,75
3.15	LUMINARIA TIPO PALETA LED PEATONAL	UN	8	6,00	48,00
3.16	LUMINARIA TIPO PALETA LED VEHICULAR	UN	2	6,00	12,00
3.17	GABINETE DE EQUIPAMIENTO	UN	34	5,60	190,40
3.18	KIT DE RECEPCIÓN DE EMPALME	UN	33	13,00	429,00
3.19	SWITCH POE	UN	34	14,10	479,40
3.20	INYECTOR POE O FUENTE DE PODER	UN	62	1,00	62,00
3.21	SUMINISTRO DE ENERGÍA CONTINUA (UPS)	UN	34	4,50	153,00
3.22	ONU: Cliente GPON	UN	16	2,10	33,60
3.23	ALIMENTACIÓN (por punto de televigilancia)	UN	34	5,00	170,00
<b>4 OBRAS CIVILES</b>					
4.1	FUNDACIÓN POSTE 12M	UN	2	5,00	10,00
4.2	FUNDACIÓN POSTE 15M	UN	14	5,00	70,00
4.3	FUNDACIÓN POSTE 18M	UN	16	5,00	80,00
4.4	NORMALIZACIÓN DEL ÁREA	M2	32	2,00	64,00
4.5	RETIRO DE ESCOMBROS Y TRANSPORTE A VERTEDERO	M3	100	2,00	200,00
<b>5 PROVISIÓN PARA RED FÍSICA DE TRANSPORTE DE SEÑAL</b>					
5.1	FIBRA ÓPTICA	ML	5680	0,07	397,60
5.2	FERRERÍA FO	GL	1	115,00	115,00
<b>6 HABILITACIÓN PUNTOS DE TELEVIGILANCIA</b>					
6.1	CERTIFICADO PRE EMPALME TE-1	UN	1	120,00	120,00
6.2	DESCONEXIÓN Y CONEXIÓN DE LUMINARIAS	UN	1	100,00	100,00
<b>7 HABILITACIÓN RED DE TRANSPORTE DE SEÑAL</b>					
7.1	REGULARIZACIÓN DE RED	GL	1	250,00	250,00
7.2	CERTIFICACIÓN POR PUNTO DE TELEVIGILANCIA	UN	34	2,18	74,12
7.3	PUESTA EN MARCHA	GL	1	130,02	130,02
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>9715,06</b>
<b>UTILIDADES (18%)</b>					<b>1748,71</b>
<b>GASTO GENERAL (5%)</b>					<b>485,75</b>
<b>A OFERTAR EN MERCADO PÚBLICO WWW.MERCADOPUBLICO.CL) VALOR TOTAL NETO</b>					<b>11949,52</b>
<b>IMPUESTOS IVA (19%)</b>					<b>2270,41</b>
<b>TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)</b>					<b>14219,93</b>

Jan





NOTA: El oferente deberá indicar el valor neto de cada una de las partidas solicitadas, en caso de no comprender la totalidad de ellas, la oferta se declara **INADMISIBLE**.

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES: 150 DÍAS CORRIDOS.** (El plazo estimado para la ejecución de los trabajos es de 150 días corridos).

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	<b>JAVIER ANDRÉS ACEVEDO VOGEL</b> REPRESENTANTE LEGAL Cinsa Y APODERADO UTP
Nombre del oferente	<b>CIUDADES INTELIGENTES S.A. (EN UTP CON INGSMART SPA)</b>
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	 <i>Kau</i>
Fecha	<b>PROVIDENCIA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024</b>